

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 13615.-

VISTO:

Los Expedientes N° OE-6532-M-2016 y CD-011-V-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12835 establece normas de funcionamiento de las comisiones vecinales en la ciudad de Neuquén.-

Que en algunas normativas es necesario reestablecer pautas con el fin mejorar la actividad y el desempeño de quienes la desarrollen.-

Que en este sentido las Ordenanzas vigentes han sido superadoras en el momento de su sanción.-

Que los vecinalitas realizan su trabajo ad honorem, merecen y necesitan el acompañamiento para desempeñar mejor la función para la que han resultado electos.-

Que trabajar por y para la comunidad es un trabajo de muchas horas de dedicación y los resultados no siempre llegan a concretarse por el corto plazo de su mandato.-

Que las elecciones para renovación de autoridades en las comisiones vecinales, varias veces han sido de manera apresurada en el cumplimiento de los plazos establecidos, a raíz de que coinciden en el año electoral para renovar cargos municipales, provinciales o nacionales.-

Que sería coherente y razonable que las elecciones para la renovación de mandatos de las comisiones vecinales sean llevadas a cabo en años pares, desvinculadas totalmente de las elecciones a cargos electivos municipales, provinciales o nacionales que se desarrollan años impares.-

Que el mandato de las Comisiones Vecinales dura tres (3) años, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32°) de la Ordenanza N° 12835, y no resulta suficiente para desarrollar un plan de gestión serio y responsable.-

Que la Comisión Interna de Acción Social emitió su Despacho N° 140/2016, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 23/2016, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,



MANUEL FUENTE
MAYOR

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 32º) de la Ordenanza N° 12835, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 32º):** Los miembros electos no gozarán de retribución alguna, siendo sus cargos ad honorem. Durarán en sus funciones cuatro (4) años, y sólo podrán ser reelectos de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal para los cargos electivos".-

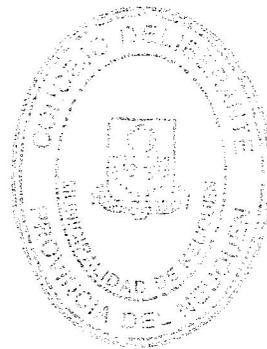
ARTICULO 2º): CLAUSULA TRANSITORIA. La modificación en la duración de las funciones de los miembros de las comisiones vecinales dispuesta en la presente Ordenanza, será aplicable a los mandatos vigentes al momento de la sanción de la presente Ordenanza, prorrogándose en consecuencia los mismos hasta el año 2018, en el que alcanzarán los cuatro (4) años.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expedientes N° OE-6532-M-2016, CD-011-V-2016).-

ES COPIA:
mv

FDO.: SCHLERETH
FUERTES



Ordenanza Municipal N°	13625/2006
Promulgada Tácitamente Art. 76º	
CARTA ORGANICA MUNICIPAL	
Expte N°	OE-6532-M-16 y Adjunto

Publicación Boletín Oficial Municipal	
Edición N°	2115
Fecha	27.1.01.2017